

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2022-00088.

Toda vez que con la demanda se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ZAPAN DE CASTILLA - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **BRANDON GIUSEPPE RENDÓN CASAS**, por las siguientes sumas:

- 1.1. \$1.513.600.00. M/cte. por concepto de ocho (8) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de octubre de 2020 a mayo de 2021, cada una por valor de \$189.200.00. M/cte.
- 1.2. \$1.146.000.00. M/cte. por concepto de seis (6) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de junio a noviembre de 2021, cada una por valor de \$191.000.00. M/cte.
- 1.3. Por los intereses moratorios que se causen con posterioridad al último mes certificado liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hizo exigible la obligación hasta que se efectuó su pago.
- 1.4. \$211.988.00. M/cte. por concepto de la “cuota extraordinaria” de diciembre de 2021.
- 1.5. \$191.000.00. M/cte. por concepto de la “inasistencia asamblea” de noviembre de 2021.

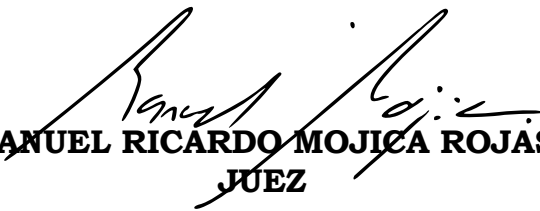
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

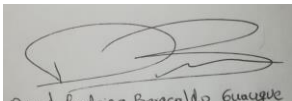
CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibídem*.

QUINTO: RECONOCER al abogado **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 26 FIJADO HOY 17 DE MARZO DE 2022** A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


David Rodrigo Baracaldo Guaque

(2)

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ff3eed3be6d5af60cab9a7dcc76bbdb38bbc70a181aada54c100ab761995e9**

Documento generado en 16/03/2022 10:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>